



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0075/04/21

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0607-2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 23 de abril de 2021

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES PUEBLOS MANCOMUNADOS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Abril de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-AR-0141-2021 de fecha 04 de Febrero de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PUEBLOS MANCOMUNADOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA LACHATAO, SANTA MARÍA YAVESIA, SAN MIGUEL AMATLÁN Y LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE LATUVI, BENITO JUÁREZ, LA NEVERIA, CUAJIMOLOYAS Y LLANO GRANDE, DEL DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA., Santa Catarina Lachatao, S-20-365-COM-001/21, madera en rollo, <i>Pinus muerto</i> , (Pino), 2,218.000 Metros cúbicos	180	1	180	23635507	23635686
PUEBLOS MANCOMUNADOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA LACHATAO, SANTA MARÍA YAVESIA, SAN MIGUEL AMATLÁN Y LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE LATUVI, BENITO JUÁREZ, LA NEVERIA, CUAJIMOLOYAS Y LLANO GRANDE, DEL DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA., Santa Catarina Lachatao, S-20-365-COM-001/21, brazuelos, <i>Pinus muerto</i> , (Pino), 475.000 Metros cúbicos	45	181	225	23635687	23635731
PUEBLOS MANCOMUNADOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA LACHATAO, SANTA MARÍA YAVESIA, SAN MIGUEL AMATLÁN Y LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE LATUVI, BENITO JUÁREZ, LA NEVERIA, CUAJIMOLOYAS Y LLANO GRANDE, DEL DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA., Santa Catarina Lachatao, S-20-365-COM-001/21, leña en raja, <i>Pinus muerto</i> , (Pino), 158.000 Metros cúbicos	15	226	240	23635732	23635746
PUEBLOS MANCOMUNADOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA LACHATAO, SANTA MARÍA YAVESIA, SAN MIGUEL AMATLÁN Y LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE LATUVI, BENITO JUÁREZ, LA NEVERIA, CUAJIMOLOYAS Y LLANO GRANDE, DEL DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA., Santa Catarina Lachatao, S-20-365-COM-001/21, Leña, <i>Quercus muerto</i> , (Encino), 316.000 Metros cúbicos	30	241	270	23635747	23635776



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0075/04/21

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0607-2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 23 de abril de 2021

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO



C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 140.25S.712.7-3.15/2021

MSAPG*MAGR*GJAL

